



Resolución C.D. N.º: 975

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, POR ÓMNIBUS, EN EL LOTE N.º: 1, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 08, MBUTUY Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 07 (SUPERCARRETERA) Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.

- 1 -

San Lorenzo, 14 de diciembre de 2020.

Vista: La vigencia de la Resolución C.D. N.º: 677, de fecha 22 de diciembre de 2015, "Por la cual se da por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 405, de fecha 26 de agosto de 2015, a la empresa de transporte 'Pycasú S.A.', por la supuesta comisión de infracciones previstas en la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 216/2012, en concordancia con la Ley N.º: 1.590/2000.", y la Resolución C.D. N.º: 80, de fecha 26 de febrero de 2016, "Por la cual no se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa de transporte 'Pycasú S.A.', contra la Resolución C.D. N.º: 677, de fecha 22 de diciembre de 2015.", y;

Considerando:

Que, la Ley N.º: 1.590/2000 en el artículo 12º, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13º, inciso a), del mismo cuerpo legal, establece: "...establecer políticas y delineamientos técnicos para los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional".

Que, de igual forma, el artículo 14º, establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte".

Que, la Ley N.º: 3.698/2009, "Que modifica los artículos 37º y 38º de la Ley N.º: 1.590/2000, 'Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y la Secretaría Metropolitana del Transporte



Mano M. Correa Verde
Ejecutiva
Sec. de la Presidencia del Consejo



Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo

...implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema



Resolución C.D. N.º: 975

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, POR ÓMNIBUS, EN EL LOTE N.º: 1, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 08, MBUTUY Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 07 (SUPERCARRETERA) Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.

- 2 -

(S.M.T.)", en su artículo 1º modificó el texto del artículo 37º, de la Ley N.º: 1.590/2000, quedando establecido de la siguiente manera: "Artículo 37º.- Las concesiones de servicio se harán por licitación a las empresas que por primera vez utilizarán el itinerario, el cual será por tiempo limitado y éstas podrán ser valuadas y consideradas como bienes. Las empresas concesionarias no podrán transferir sus derechos y obligaciones a terceros sin previo y expreso consentimiento de los organismos creados por esta Ley.". En esa misma tesitura, el artículo 38º, quedo redactado conforme reza: "Artículo 38º.- Toda concesión de itinerario y/o zona de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo del itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los organismos creados por esta Ley. Las empresas permisionarias continuarán con el usufructo de los respectivos itinerarios, sin necesidad de participar de una nueva licitación."

Que, la Resolución C.D. N.º: 677, de fecha 22 de diciembre de 2015, en su artículo 3º, establece: "Sancionar a la empresa de transporte 'Pycasú S.A.', con la pena de cancelación del permiso de explotación de líneas otorgadas mediante Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 185 /2010 y 186/2010". Asimismo, el artículo 4º, del mismo acto administrativo, reza: "Encomendar a la Dirección General de Planificación de Transporte y al Dirección General de Asuntos Jurídicos el estudio de la conveniencia y oportunidad de la realización del llamado a licitación pública nacional para la concesión de los permisos cancelados a la empresa de transporte 'Pycasú S.A.'".

Que, la Resolución C.D. N.º: 80, de fecha 26 de febrero de 2016, en su artículo 3º, establece cuanto sigue: "Ordenar el cumplimiento del artículo 4º de la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 677, de fecha 22 de diciembre de 2015."



Abg. Antonio M. Correa Vera
Secretaría Ejecutiva
Secretaría del Consejo



Abg. Juan José Vidal
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 975

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, POR ÓMNIBUS, EN EL LOTE N. °: 1, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 08, MBUTUY Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 07 (SUPERCARRETERA) Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.

- 3 -

Que, la Resolución C.D. N. °: 830/2018, define a la concesión como un acto administrativo por el cual el organismo concedente autoriza la prestación de un servicio de transporte público de pasajeros a una empresa operadora adjudicada a través de un proceso de licitación. En consecuencia, el artículo 33°, del referido cuerpo reglamentario, establece: "La adjudicación de la concesión para la explotación del servicio de transporte público de pasajeros implicará para el concesionario la obligación de prestar los servicios en las condiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones por la Dirección Nacional de Transporte, ratificada a través de un contrato a ser firmado por el representante legal de la empresa."

Que, por memorándum N. °: 35, de fecha 18 de noviembre de 2020, la dirección general de planificación de transporte, elevó a consideración el proyecto de pliego de bases y condiciones respectivo, para el llamado a licitación pública nacional relativo a los parámetros operativos que fueran cancelados a la empresa de transporte "Pycasú S.A."

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), realizó el estudio de legalidad pertinente, y elevó sus conclusiones y recomendaciones en los términos del Dictamen N. °: 216, de fecha 30 de noviembre de 2020, en los siguientes términos: "...Por lo que ésta dirección general de y en cumplimiento a lo establecido en por la Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547/2014, artículo 17°, dispone: 'Las solicitudes presentadas a consideración del Consejo de la Dinatran, deberán contar con un dictamen técnico y legal emanados de la direcciones generales correspondientes.', concordante con el artículo 18°, del mismo cuerpo reglamentario, que dispone: '...bajo ningún caso, las solicitudes mencionadas en el artículo anterior podrán ser tratadas sin contar con dictámenes técnicos y legales correspondientes.', ha analizado exhaustivamente las documentaciones obrantes en el expediente de referencia, no habiendo encontrado



Compartir a la Dinatran para la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema



Resolución C.D. N. °: 975

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, POR ÓMNIBUS, EN EL LOTE N. °: 1, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 08, MBUTUY Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 07 (SUPERCARRETERA) Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.

- 4 -

obstáculos normativos que impidan su prosecución, por lo tanto, recomienda, una vez cumplidas las recomendaciones de la Dirección General de Planificación de Transporte, la misma sea sometida a instancias de la máxima autoridad de la institución, para su análisis y consideración, según las cuestiones regladas en la Ley N. °: 1.590/2000."

Que, por Nota N. °: 945/2020 -ingresado a la institución bajo expediente N. °: 15.455/2020- el Viceministerio del Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, remitió a la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la nómina de trabajadores dependientes de la empresa de transporte "Pycasú S.A.", el cual consta de cincuenta y seis (56) personas; a efectos de que sea incluido en el Anexo E, del pliego de bases y condiciones respectivo.

Que, el tema en cuestión fue considerado y aprobado de manera unánime en el seno del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en ocasión de llevarse a cabo la IX reunión ordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el pliego de bases y condiciones, para la concesión de prestación del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros, por ómnibus, en el Lote N. °: 1, correspondiente a las líneas: *Asunción – Salto del Guairá y viceversa, por ruta nacional PY 02, ruta nacional PY 08, Mbutuy y ruta nacional PY 03, servicio removido; Asunción – Salto del Guairá y viceversa, por ruta nacional PY 02, ruta nacional PY 07 (Supercarretera) y ruta nacional PY 03, servicio removido,* con sus respectivos horarios;



Abg. Yohana Correa Vera
Secretaría Ejecutiva
DINATRAN



Abg. Juan José Vidal
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 975

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, POR ÓMNIBUS, EN EL LOTE N. °: 1, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS: ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 08, MBUTUY Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SALTO DEL GUAIRÁ Y VICEVERSA, POR RUTA NACIONAL PY 02, RUTA NACIONAL PY 07 (SUPERCARRETERA) Y RUTA NACIONAL PY 03, SERVICIO REMOVIDO; CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.

- 5 -

y se ordena la publicación del presente llamado, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Forma parte de la presente resolución, copia del pliego de bases y condiciones correspondiente, conforme al *artículo 1°*.

Artículo 3°.- Ordenar a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General de Contrataciones, imprimir los trámites para la publicación del presente llamado.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la reproducción de los ejemplares del pliego de bases y condiciones aprobado, como así también la publicación del presente llamado, de conformidad a la normativa vigente que rige la materia.

Artículo 5°.- La presente resolución será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto por *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Correa Vera
Secretaría Ejecutiva del Consejo



Asesor José Vidal
Presidente del Consejo
DINATRAM